

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Nueva Acta Constitución Junta Electoral Zona de Cabra para la Elecciones Parlamentarias a celebrar el día 9 de junio de 2024

p. 4051

#### Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Acta de Constitución de los Vocales no Judiciales de la Junta Electoral de Zona de Lucena

p. 4051

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

p. 4051

#### Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución por la que se delega en la Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 29 de junio de 2024

p. 4052

#### Ayuntamiento de Baena

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de esta Corporación

p. 4052

#### Ayuntamiento de Belalcázar

Información pública Proyecto de apertura de local destinado a establecimiento de Hostelería con Música "Grupo Olimpus CB"

p. 4052

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Sector Sunc-T/ARI/7/07/PU

p. 4052

#### Ayuntamiento de Castro del Río

---

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos

p. 4053

### Ayuntamiento de Córdoba

Información pública apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de Venta de Higos Chumbos 2024-2027

p. 4055

Aprobación definitiva de Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2024

p. 4062

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública del Padrón Cobratorio de la Tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, y canon autonómico de depuración, primer trimestre del ejercicio 2024, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4063

### Ayuntamiento de Luque

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Movilidad Eléctrica

p. 4063

### Ayuntamiento de Montoro

Información pública trámite actuación extraordinaria en suelo rústico, para ampliación de Vivienda unifamiliar aislada, sita en Diseminado 506, Polígono 16, parcela 72, de este término municipal

p. 4065

### Ayuntamiento de Moriles

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito nº 3-001-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 4066

Aprobación definitiva expediente de Crédito Extraordinario nº 3-002-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 4066

### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se anula la Convocatoria y Bases para la contratación, mediante contrato de relevo, de una plaza de Oficial de Primera Mantenimiento (Operario Mercado de Abastos)

p. 4067

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

p. 4068

### Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se publica el desistimiento del proceso para la selección, mediante el sistema de concurso, de un/a funcionario/a interino/a, para la designación de un candidato/a a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como Interventor/a de esta Corporación

p. 4068

### Ayuntamiento de El Viso

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 3/2024, mediante Transferencias de Créditos, entre distintos grupos de función

p. 4069

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Extracto de la Convocatoria 761926 de Subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Plásticas durante el año 2024

p. 4070

Extracto de la Convocatoria 761915 de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales

p. 4070

### Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Decreto nº 2024/196 de la Presidencia por el que se aprueba el "Plan de Disposición de Fondos del Instituto Provincial de Bienestar Social 2024"

p. 4071

### Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro. Priego de Córdoba (Córdoba)

Texto regulador de los precios públicos para matrículas de los distintos cursos a impartir y residencia de la Escuela Libre de Artes Plásticas año 2024

p. 4072

### Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana". El Guijo (Córdoba)

Resolución por la que se publica el nombramiento de la plaza de Enfermero/a, como personal laboral fijo, mediante el proceso de estabilización, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4073

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****Junta Electoral de Zona  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.898/2024

DOÑA MARÍA JOSÉ OSUNA MANJÓN-CABEZAS, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CABRA (CÓRDOBA).

DOY FE Y TESTIMONIO que en el expediente abierto con motivo de la convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo para el próximo 9 de junio de 2024, consta la siguiente:

**"JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CABRA (CÓRDOBA)  
ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 9 DE JUNIO  
DE 2024.**

En la Ciudad de Cabra, a 16 de mayo de 2024, siendo las 13:00 horas en virtud del acuerdo adoptado en el día de ayer por la Sra. Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cabra aceptando la renuncia justificada de la vocal judicial doña María del Carmen Cañadas Campaña y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOREG, y por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 16 de mayo de 2024, expediente de Asuntos Varios 175/2024, por el que se designa como vocal judicial a don Ignacio Carlos Rubio Herrera con motivo del proceso electoral, a celebrar el próximo 9 de junio de 2024.

Queda constituida la Junta Electoral de Zona de Cabra de la siguiente manera:

**Presidenta:**

Doña Érica Gómez Quiñones.

**Vocales Judiciales:**

Don Ignacio Carlos Rubio Herrera.

Don Segundo López Linares.

**Secretaria:**

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas.

Sin nada más que añadir se cierra la presente, firmando los intervinientes y procediendo a la comunicación de la misma a los organismos correspondientes a los efectos oportunos. DOY FE".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y surta los efectos procedentes donde corresponda, expido el presente en Cabra, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona  
Lucena (Córdoba)**

Núm. 1.913/2024

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE  
ZONA DE LUCENA**

En Lucena a 17 de mayo de 2024.

Siendo las 10,00 horas señalada comparecen: DON JOSÉ MANUEL BARRANCO GÁMEZ; Juez sustituto del Juzgado Mixto número 1 de Lucena, DOÑA MERCEDES DAZA GARCÍA, Juez sustituta del Juzgado Mixto número 2 de Lucena, DON RAMÓN ARTACHO MELERO, Magistrado Juez titular del Juzgado Mixto número 3 de Lucena, actuando como Secretaria de la Junta DOÑA SILVIA CONTRERAS RAMÍREZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Lucena.

Iniciado el acto, se procede a la elección de los vocales no judi-

ciales, siendo elegidos DOÑA CRISTINA ARROYO MUÑOZ, provista de DNI 50610856T, con Dirección en calle Avendaño nº 3, 3 Izquierda, Lucena (Córdoba), y DOÑA VANESA GUTIÉRREZ LUQUE provista de DNI 50600046T, con dirección en calle Los Robles nº 4, 2º C, Lucena (Córdoba), ambas Licenciadas en Derecho. Los Partidos Políticos NO proponen Vocales No Judiciales. Por tanto queda constituida dicha Junta Electoral por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE**

RAMÓN ARTACHO MELERO

**VOCALES JUDICIALES**

JOSÉ MANUEL BARRANCO GÁMEZ

MERCEDES DAZA GARCÍA

**VOCALES NO JUDICIALES**

CRISTINA ARROYO MUÑOZ

VANESA GUTIÉRREZ LUQUE

**SECRETARIA**

SILVIA CONTRERAS RAMÍREZ

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha sesión se comunique por medio de correo electrónico a la Junta Electoral Provincial y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en los artículos 10,1 b y 11,1B de la LOREG.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto del que se extiende la presente que leída y encontrada conforme es firmada por los presentes de lo que yo. La Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

Hay varias firmas ilegibles.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.954/2024

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2024, el Primer Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 15 de mayo, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

<b>EMPLEOS</b>	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	25.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	25.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	752.680,30
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	752.680,30
TOTAL EMPLEOS	777.680,30
<b>RECURSOS</b>	
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	777.680,30
TOTAL RECURSOS	777.680,30

Lo que se hace público para general conocimiento, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 20 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Ruz Carpio.

## Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.722/2024

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº de fecha 03/05/2024 del Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

### TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Sra. Concejala de esta Corporación, doña Beatriz Ceballos Lopez, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes (nº expte. 140/2024), el próximo día 29-06-2024, en Alcaracejos se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcaracejos, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.797/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2024, acordó aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA, abriéndose mediante este anuncio el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde se encuentra expuesta durante el plazo mencionado, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y se aprobará definitivamente por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado

ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Baena, a 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

## Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.904/2024

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del expediente que se relaciona a continuación, que permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales. Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el plazo máximo de 15 días.

Proyecto: Proyecto de apertura de local destinado a establecimiento de hostelería con música.

Emplazamiento: Calle Padre Torrero nº 40, local Belalcázar (Córdoba), con referencia catastral: 1519007UH1711N0003RT  
Promotor: Grupo Olimpus C.B.

Belalcázar, 15 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

## Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.794/2024

Ref. Gex. 3246/2023

### ANUNCIO

Por Resolución nº 2024/00000359, de fecha 08/05/2024, el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente:

“DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL REFUNDIDO PROYECTO URBANIZACIÓN UE2 NORTE. Visto que en fecha 21/07/2023, tuvo entrada la solicitud de aprobación de proyecto de modificación del refundido Proyecto de Urbanización de la entidad Urbanística de Compensación UE2 Norte, con el objeto de llevar a la práctica las actuaciones de la urbanización en el siguiente ámbito:

[Sector/Área de mejora urbana/Área homogénea]

Sunc-  
T/ARI/7/07/PU

Visto que iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Solicitud de la persona interesada	21/07/2023
Informe Técnico. SAU Diputación de Córdoba	04/12/2023
Informe Jurídico	02/02/2024
Resolución de Alcaldía aprobando inicialmente Proyecto de modificación del refundido Proyecto Urbanización Ue2-Norte.	05/02/2024
Anuncio aprobación inicial, publicado en BOP nº 35, de 19/03/2024.	19/03/2024

Notificación y Emplazamiento a las personas interesadas	05/02/2024
Comunicación a las compañías suministradoras	05/02/2024
Certificado de Secretaría de exposición al público y de no presentación de alegaciones durante el plazo de exposición de veinte días	20/03/2024
Informe Propuesta de Resolución	08/05/2024

Visto que la aprobación definitiva corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el siguiente Proyecto de Urbanización:

**Objeto:** Urbanización del Sector Sunc-T/ARI/7/07/PU

**Título del Proyecto**

Modificación del Refundido Proyecto de Urbanización UE2 Norte, promovido por la Entidad Urbanística de Compensación UE2

**Autora**

María Inmaculada Gallardo Luque, Ingeniera de Caminos Canales y Puertos

Advirtiéndole que antes del comienzo de las obras el Proyecto deberá presentarse debidamente visado por colegio Profesional correspondiente.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://sede.aytocanetedelastorres.es/canete/tablon-de-edictos>.

TERCERO. Aprobar la liquidación de tasas conforme a la ordenanza reguladora vigente de "Tasa por servicios urbanísticos", 0,3% sobre 322.970,58€, Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

CUARTO. Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. alcalde en Cañete de las Torres a ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Certifico. EL ALCALDE, Fdo. Félix Romero Carrillo. LA SECRETARIA, Fdo. Guillermina Buenavinos Hita".

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de del Tribunal superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 1.890/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de

exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

NÚMERO 6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA. ARTÍCULO 1º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos

**HECHO IMPONIBLE. ARTÍCULO 2º**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa por expedición de documentos, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Municipal, así como de la presentación de documentos de todas clases ante la misma.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa, la tramitación de los siguientes documentos y expedientes:

- Los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias.
- Los de devolución de ingresos indebidos.
- Los que se expidan o tramiten a instancias de autoridades civiles o militares, para surtir efecto en actuaciones de oficio.
- Los que, deban expedirse gratuitamente por ordenarlo así un precepto legal, entre los cuales se encuentran, por ordenarlo así el artículo 44 de la Ley General de la Seguridad Social, las informaciones y certificaciones que se expidan en relación con las prestaciones y beneficios de la Seguridad Social.
- Las informaciones y certificaciones que se expidan en relación con los beneficios regulados por disposición legal vigente.
- Los documentos que afecten a personas acogidas a cualquier otro régimen benéfico, o que hayan sido declarados pobres

por precepto legal, o hayan obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que hayan de surtir efectos, precisamente, en el procedimiento judicial en el que haya sido declarados pobres.

#### **SUJETO PASIVO. ARTÍCULO 3º**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### **RESPONSABLES. ARTÍCULO 4º**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 36 y SS de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **BASE IMPONIBLE. ARTÍCULO 5º**

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

#### **CUOTA TRIBUTARIA. ARTÍCULO 6º**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas, se incrementarán en un 50 por 100, cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motiven el devengo.

#### **TARIFA. ARTÍCULO 7º**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior, será la establecida en la siguiente relación, atendiendo a la clase o naturaleza del documento:

Epígrafe 1º. Certificaciones expedidas por personal del Ayuntamiento.

1. De vecindad, residencia y otros:

- a. De padrones de ejercicios anteriores: 3,00 euros.
2. De emplazamientos de fincas: 4,00 euros.
3. De acuerdos municipales, por cada folio: 0,60 euros.
4. De otros documentos y actuaciones: 5,00 euros.

Epígrafe 2º. Licencias y autorizaciones.

1. De autotaxis:

- a. Concesión y expedición: 30,00 euros.
- b. Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal: 30,00 euros.

c. Autorización para la transmisión de licencias cuando proceda su otorgamiento, según la legislación vigente: 150,00 euros.

Epígrafe 3º. Matrimonios civiles.

1. Tramitación expediente matrimonio civil: 50 €.

Epígrafe 4º. Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Expediente de declaración de ruina: 90,00 euros.
2. Cédula urbanística o informe urbanístico: 15,00 euros.
3. Licencias de 1ª y 2ª ocupación: 30,00 euros. Por cada vivienda.

Epígrafe 5º. Derechos de examen por participación en procesos selectivos.

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regula-

dos en esta Ordenanza, serán de 55 euros para todos los grupos, escalas y categorías de selección definitiva de personal laboral o estatutario con 4 exámenes o más que impliquen contar con los servicios de psicólogos y médicos para evaluar a los aspirantes, respecto al resto de convocatorias de personal laboral fijo o estatutario a razón de:

GRUPO A1: 40 euros.

GRUPO A2: 35 euros.

GRUPO C1: 25 euros.

GRUPO C2: 20 euros.

Para procedimientos de carácter temporal de más de 6 meses ya sea para personal laboral o funcionario la tasa por participación en el proceso selectivo será de 10 euros.

En el resto de procedimientos será de 5 euros.

#### **DEVENGO. ARTÍCULO 8º**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2, del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

#### **NORMAS DE GESTIÓN. ARTÍCULO 9º**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. El personal municipal está obligado a no admitir, entregar o dar curso a ningún expediente o documento que carezca del timbre correspondiente. Los responsables de cada departamento, cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado, sin que se haya cumplido previamente el requisito de pago.

3. El sello municipal, será inutilizado por el funcionario que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciera.

4. No obstante lo anterior, cuando la Administración municipal practique liquidación por el importe de la Tasa, con la intención de facilitar su abono, dicha liquidación se exigirá conforme al procedimiento general de gestión previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO 10º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y SS siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, cuya aplicación data de 1º de enero de 1990, ha sido modificada en algunos aspectos, entrando en vigor las correspondientes modificaciones a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y continuará su vigencia hasta que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde su derogación total o parcial.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Castro del Río, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.895/2024

Exp. Help: 2024/40169

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE HIGOS CHUMBOS PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada correspondientes a los años 2024, 2025, 2026 y 2027 aprobadas mediante Decreto 2023/13175, de 11 de octubre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 200, de 20 de octubre de 2023, se publica la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la temporada de higos chumbos correspondiente a los años 2024, 2025, 2026 y 2027, concediéndose a los interesados el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, según modelo adjunto, deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje de estructuras, o cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable).

9. Dos fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los requisitos deberán cumplirse antes de dictarse Resolución definitiva y mantenerse hasta la fecha de finalización de la actividad autorizada.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable, según modelo adjunto, suscrita por el interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

**UBICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VENTA**

Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas.

Nº AUTORIZACIONES	UBICACIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN	DIMENSIONES MÁXIMAS
1	Avda. de Granada	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Glorieta Cisneros	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	C/ Isla Formentera y Via Augusta (Mercadillo Noreña)	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Avda. Rabanales (junto Frutería Carrillo)	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Avda. Virgen Milagrosa	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Avda. Medina Azahara (zona peatonal junto a la parada de Taxi)	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Plaza del Mediodía	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Entrada al Mercadillo del Arenal	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Avda. Jesús Rescatado	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Avda. de los Almogávares (junto a la heladería)	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.

1	Salida al Mercadillo del Arenal (junto a puesto de perritos calientes)	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Avda. Jesús Rescatado (junto antigua Modesta)	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.
1	Glorieta de Amadora (junto a Mercadona)	Movible por el propio comerciante	1 m. x 1 m.

Total de autorizaciones a conceder: 13

Las instalaciones de venta deberán colocarse en la zona peatonal y sin dificultar el paso de viandantes.

#### **DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

La concesión de las autorizaciones de venta se concederán para los siguientes periodos:

-Para el año 2024, desde el día 16 de julio de 2024 hasta el día 15 de septiembre de 2024.

-Para los años 2025, 2026 y 2027, las autorizaciones de venta se concederán desde el día 16 de julio hasta el día 15 de sep-

tiembre (ambos incluidos) de la correspondiente anualidad.

Lo anterior, sin perjuicio de tener que acreditar anualmente el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO**

Fdo. Julián Urbano de Sotomayor

(firma electrónica)

Córdoba, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julián Urbano de Sotomayor.



**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE \_\_\_\_\_**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				
<b>2</b>	<b>DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				
<b>3</b>	<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar dos fotografías del puesto desde distintos ángulos)</b>			
ORDEN DE PREFERENCIA, UBICACIÓN, TIPO DE INSTALACIÓN, DIMENSIONES MÁXIMAS <b>(Cumplimentar el reverso del presente documento)</b>				
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>				
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.				
Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es				

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO DE TEMPORADA</b>			
<b>ORDEN DE PREFERENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>TIPO DE INSTALACIÓN</b>	<b>DIMENSIONES MÁXIMAS (medida frontal y de fondo en metros)</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA \_\_\_\_\_**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.
3. Dos fotografías de la instalación que se proponga utilizar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el

cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

**SEGUNDO.**-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de \_\_\_\_\_ en el Término Municipal de Córdoba para el/los año/s \_\_\_\_\_ y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control administrativos, sanitarios o policiales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o de cualquier otra Administración Pública, aportando

cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CUARTO:** Una vez que la adjudicación sea definitiva, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o bien justificante de haber solicitado ante el Órgano de Gestión Tributaria el fraccionamiento y/o aplazamiento de la mencionada Tasa.

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es)

Núm. 1.937/2024

**EDICTO**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2024, se adoptó los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2024.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 24 de abril y 13 de mayo, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes ACUERDOS:

**Acuerdo nº 97/24**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 29.372,21 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A70 2311 62200 0	INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD. INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (2023/2/INCLU/132)	29.372,21 €
	TOTAL	29.372,21 €

**RECURSOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A50 1330 62200 0	MOVILIDAD. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES (2018/2/ACCES/133)	29.372,21 €
	TOTAL	29.372,21 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**Acuerdo nº 99/24**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 57.993,36 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A13 9330 61900 0	PRESID. OTRAS INV. REPOSIC. INFRAEST. Y BIENES USO GENERAL (2021/2/PRESI/920/1)	57.993,36 €
	TOTAL	57.993,36 €

**RECURSOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 60900 0	RELAC. INSTIT. INV. NUEVAS BIENES DESTINADOS USO GENERAL (2023/2/PRESI/920/1)	57.993,36 €
	TOTAL	57.993,36 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**Acuerdo nº 98/24**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 1.229.970,60 euros, en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A13 1623 62300 0	PRESIDENCIA. MAQUINARIA, INSTALACIONES. NGEU BIORRESIDUOS L.1.1. (2023/2/NGBR1/162)	399.723,60 €
Z A13 1623 62310 0	PRESIDENCIA. MAQUINARIA, INSTALACIONES. NGEU BIORRESIDUOS L.2 (2023/2/NGBR2/162)	830.247,00 €
	TOTAL	1.229.970,60 €

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z B33 1623 74910 0 (2023/2/NGBR1/162)	399.723,60 €
BAJA EN LA APLICACIÓN Z B33 1623 74911 0 (2023/2/NGBR2/162)	830.247,00 €
TOTAL	1.229.970,60 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones, con las particularidades del Real Decreto Ley 36/2020 (inmediatamente ejecutiva).

**Acuerdo nº: 100/24**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 381.932 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F20 3230 62200 0	COLEGIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (2020/2/EDUC/323/1)	381.932 €
	TOTAL	381.932 €

**RECURSOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F10 1532 61900 0	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS (2016/2/VPUBL/153/1)	201.000 €

Z H00 9203 62701 0

HACIENDA MUNICIPAL. PROYECTOS COMPLEJOS (2020/2/EDUSI/920/1)

180.932 €

TOTAL

381.932 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA,  
ECONOMÍA Y EMPLEO

(firmado y fechado electrónicamente)

(Decreto de Delegaciones Núm. 8377, de 17 de junio de 2023)

VºBº La Secretaría General del Pleno

(firmado y fechado electrónicamente)

Córdoba, 19 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.915/2024

### EDICTO

Por Resolución adoptada por Decreto 2024/00000631, con fecha 15 de mayo, el Alcalde resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del primer trimestre del Ejercicio 2024 (enero-marzo).

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose

se la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.859/2024

Por el Pleno celebrado, en sesión ordinaria, el día 18 de abril de 2024, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Movilidad Eléctrica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### <ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA ÍNDICE

Preámbulo.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal.

CAPÍTULO II: Condiciones del Procedimiento de Reserva y Carga. Normas de Uso.

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga.

Artículo 4. Normas de uso.

CAPÍTULO III: Inspección, Competencia, Procedimiento y Régimen Sancionador.

Artículo 5. Potestad de inspección.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador.

Artículo 7. Infracciones.

Artículo 8. Sanciones.

Artículo 9. Personas responsables.

Artículo 10. Reposición e indemnización.

Disposición final.

### Preámbulo

I

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El art. 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO2.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo,

que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO<sub>2</sub>.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

## II

La ordenanza consta de diez artículos distribuidos a lo largo de tres capítulos; use completa con una disposición final.

El primer capítulo, dedicado a las disposiciones de carácter general, consta de dos artículos y regula cuestiones como el objeto de la ordenanza, ámbito de aplicación y la Gestión de prestación del servicio de de la infraestructura de recarga de titularidad municipal.

El segundo capítulo, consta igualmente de 2 artículos establece las Condiciones del Procedimiento de Reserva y Carga, así como las Normas de Uso.

Por último, el régimen de infracciones y sanciones se contempla en el capítulo tercero de la norma.

Y finalmente, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la norma reglamentaria y el Anexo regula las características de los puestos de venta.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Luque.

##### Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión del punto de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

### CAPÍTULO II

#### CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

##### Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal estará disponible de forma ininterrumpida, salvo avería, operaciones de mantenimiento o cierre por el Ayuntamiento. No se establece sistema de reserva previa, siendo autorizado el usuario siempre que respete las condiciones de utilización de la infraes-

tructura, en los términos del documento que se expone en la propia infraestructura de recarga. El equipo informático establecido no corresponde a ninguna aplicación informática, APP o sistema web, limitándose al equipo necesario para el pago electrónico mediante tarjeta de crédito.

La persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos.

La recarga deberá efectuarse durante el tiempo máximo de recarga, que se establece en 5 horas. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria. Cuando el vehículo sobrepase durante más de 60 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Guardia Civil o personal autorizado.

Los gastos de la inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

##### Artículo 4. Normas de uso

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

### CAPÍTULO III

#### INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 5. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.



**Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador**

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7. Infracciones**

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

**•Faltas leves.**

-Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

-Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

-No retirar el vehículo transcurridos sesenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

-No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

-Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

**•Faltas graves.**

-Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

-No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

**•Faltas muy graves.**

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

-La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

-Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

-Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un

año.

**Artículo 8. Sanciones**

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 750 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1500 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3000 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante 3 meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

**Artículo 9. Personas responsables**

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

**Artículo 10. Reposición e indemnización**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Luque y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada expresamente por el Pleno de este Ayuntamiento>>.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Luque, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ordóñez León.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.786/2024

Por Resolución nº 1058/2024, del Concejal Delegado de Urbanismo CSV BD39 869F 79A4 21DA 1AC2, se ha admitido a trámite Actuación Extraordinaria en suelo rústico (proyecto actuación), presentado por doña Ana María García Delgado, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Diseminado 506 en Polígono

no 16, parcela 72, con Referencias Catastrales 14043A016000720000UP (Parcela), 002100800UH81A0001PK (Inmueble), finca registral 15.097 inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, de acuerdo a documento técnico redactado por Francisca Collado Montero, Arquitecta, el mismo, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de información pública el documento técnico permanecerá en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

Montoro, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal de Presidencia, Urbanismo, Servicios Culturales y Seguridad Ciudadana, Antonio Casado Morente.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 1.911/2024

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACIÓN CRÉDITOS**

**Expediente nº 304/2024**

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 18/04/2024, el expediente de suplemento de crédito nº 3-001-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos**

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	suplemento de crédito	Créditos finales
342	61900	Instalaciones Deportivas-Otras inversiones	258.606,96	60.330,89	318.937,85
TOTAL			258.606,96	60.330,89	318.937,85

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Concepto de Ingresos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	60.330,89
TOTAL		60.330,89

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 1.912/2024

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACIÓN CRÉDITOS**

**Expediente nº 322/2024**

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 18/04/2024, el expediente de crédito extraordinario nº 3-002-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos**

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
133	60900	Estacionamiento -Autocaravanas	0	25222	25222
943	76100	Transferencias a otras entidades locales-Diputación	0	44681	44681
TOTAL			0	69.903	69.903

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de ingresos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	69.903

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente

TOTAL 69.903

curso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.790/2024

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ANULANDO SU CONVOCATORIA Y BASES

A la vista del requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas a instancia de la Delegación Provincial de Córdoba expdte. nº 66/2024, contra el acuerdo de fecha 19 de abril de 2024, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza oficial de primera mantenimiento (operario mercado de abastos), mediante concurso y en el que se señalan las siguientes deficiencias y se procede al requerimiento de anulación/subsanación a instancia de la persona titular de la Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba del acuerdo arriba detallado conforme a la normativa que se cita:

PRIMERO. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes debe ser subsanable, y no se excluirá al interesado del proceso selectivo. Se requerirá al interesado para que acompañe los documentos preceptivos.

En la BASE CUARTA se establece: "La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o el abono por una cantidad menor a la establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa (20,50 euros) determinará la exclusión del aspirante siendo motivo insubsanable".

En el caso de que se presente alguna solicitud con alguna falta o no se acompañe alguno de los documentos exigidos, deberá admitirse la solicitud, y requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, incluido el pago de la tasa.

NO hacerlo de la forma indicada infringe lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

Artículo 68.1: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

Artículo 73.2. "En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo".

El trámite de subsanación de defectos a que se refiere el artículo 68.1 la Ley citada es plenamente aplicable a los procedimientos selectivos.

Como interpretan los Tribunales, debe regir en toda su extensión el principio de subsanación consagrado en el artículo 68 de

la Ley, debiendo requerirse al interesado para que pueda subsanar los posibles defectos que pueda contener su solicitud.

La subsanación del defecto relativo a la no presentación de documento acreditativo se admite sin problemas en numerosas sentencias del Tribunal Supremo, admitiendo la posibilidad de que la Administración requiera al los firmantes para que en el plazo de diez días subsanen la falta que ha sido observada; no se puede atender a un criterio riguroso formalista que es contrario a la voluntad perseguida por el legislador.

SEGUNDO. Se establece una diferente valoración de la experiencia por servicios prestados en la Administración Local, en otras Administraciones públicas o en el sector privado que implica una diferencia no justificada y supone una violación del principio de igualdad.

En la BASE SÉPTIMA, 7.b) FASE DE CONCURSO se recoge el siguiente baremo de valoración de la experiencia laboral:

-Servicios prestados en la Administración Local como Personal funcionario o como personal laboral en el desempeño de las funciones y/o tareas del puesto asignado a la plaza objeto de la convocatoria o plaza de análoga naturaleza, 0.40 puntos por cada mes de servicio completo.

-Servicios prestados en la Administración Públicas como Personal funcionario o como personal laboral en el desempeño de las funciones y/o tareas del puesto asignado a la plaza objeto de la convocatoria o plaza de análoga naturaleza, 0.20 puntos por cada mes de servicio completo.

-Servicios prestados como trabajador por cuenta ajena en empresa privada en el desempeño de las funciones y/o tareas del puesto asignado a la plaza objeto de la convocatoria o plaza de análoga naturaleza, 0.10 puntos por cada mes de completo por cada servicio.

La diferente valoración que se otorga a la experiencia por servicios prestados en la Administración Local, otras Administraciones Públicas y el sector privado, carece justificación objetiva y razonable, y no tiene amparo en ninguna norma legal.

Deberá valorarse con la misma puntuación la experiencia en todas las Administraciones y en la empresa privada.

No hacerlo así infringe la siguiente normativa:

1. Constitución española.

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 11. Personal laboral.

3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61. Sistemas selectivos.

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men Local.

Artículo 103.

El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 91.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 177. 1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A la vista de lo anterior y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. Anular el Decreto 2024/00000623, de fecha 19/04/2024, en el que se resuelve:

-Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección para la provisión temporal de la plaza vacante anteriormente referenciada.

-Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

-Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.eprinsa.es/nuevacar>.

-La publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

-Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal de selección, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

-Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://sede.eprinsa.es/nuevacar>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEGUNDO. Anular la convocatoria para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza oficial de primera mantenimiento (operario mercado de abastos), mediante concurso, con creación de bolsa de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 81, de fecha viernes, 26 de abril de 2024.

TERCERO. Dar traslado del presente Decreto a la Delegación Provincial de Córdoba para sus efectos oportunos y publicar el presente Decreto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima

sesión que se celebre.

Nueva Carteya, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.916/2024

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, aprobado por este Ayuntamiento, con carácter provisional en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 59, de fecha 25 de marzo de 2024, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones:

### IMPUESTOS MUNICIPALES IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Nuevos COEFICIENTES incluidos en el:

#### ARTÍCULO 6.5.

Periodo de generación	Coefficiente actualizado de 2024
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Pozoblanco, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.902/2024

**ANUNCIO DESISTIMIENTO DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA DESIGNACIÓN DE UN/A CANDIDATO/A A PROPONER A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SU NOMBRAMIENTO COMO INTERVENTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UNA RELACIÓN ORDENADA DE PERSONAS.**

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deporte y Salud, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas por Decreto de fecha 23 de junio del 2023, mediante Resolución de fecha 15 de mayo del 2024, insertada en el Libro de Resoluciones con el número 2024/00002464, ha resuelto desistir del proceso para la selección, mediante el sistema de concurso, de un/a funcionario/a interino/a, para la designación de un candidato/a a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil así como para la creación de una relación ordenada de personas candidatas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“En sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de noviembre del 2023, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil aprobó las bases que regían la selección, mediante el sistema de concurso, de un/a funcionario/a interino/a, para la designación de un candidato/a a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil así como para la creación de una relación ordenada de personas candidatas.

Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre del 2023, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2023/00005799, se resolvió convocar las pruebas selectivas, convocatoria publicada junto con las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 12, de fecha 17 de enero del 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y sin que se hubiera desarrollado ningún acto de desarrollo de las bases publicadas, al estar dentro del plazo del mes para publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as señalado en las Bases, se presentó escrito por una persona, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional, en la que manifestó su interés para un nombramiento provisional para la cobertura temporal del puesto de Intervención del Ayuntamiento.

Dado que nos encontramos ante un puesto (Intervención de Clase 1ª) cuyas funciones son reservadas, y el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en vacante es el último de los sistemas de provisión de puestos para que se ejerzan las funciones del puesto de habilitado nacional, y está siempre al albur de que la cobertura provisional del puesto sea solicitada por un FHCN por cualquiera de los procedimientos que figuran en el RJFHN - nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicio-, o que el puesto se cubra en cualquiera de las dos convocatorias anuales de provisión; se inició expediente, tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dictándose Resolución de fecha 2 de mayo del 2024, de la Secretaría General de Administración Local por la que se acuerda el nombramiento con carácter provisional de una persona Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional en el puesto de Intervención de clase 1ª del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Por lo tanto, a la vista de la cobertura del puesto de Intervención de clase 1ª del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por una persona Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional, que es objeto de la convocatoria publicada junto con las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 12, de fecha 17 de enero del 2024, ya no es posible proponer a la Comunidad Autónoma del nombramiento de un/a funcionario/a interino/a, dado que conforme a la normativa, solo es posible proponerlo/a cuando no haya sido posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perdiendo así su objeto, sentido y finalidad la con-

vocatoria efectuada.

A la vista de lo anterior y del Informe Jurídico que obra en el expediente, por la presente y en virtud de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto, de fecha 23 de junio de 2023,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Desistir del proceso para la selección, mediante el sistema de concurso, de un/a funcionario/a interino/a, para la designación de un candidato/a a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, convocado mediante Decreto de fecha 19 de diciembre del 2023, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2023/00005799, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 12, de fecha 17 de enero del 2024, por haber sido cubierto el puesto mediante una persona funcionaria habilitada de carácter nacional nombrada por Resolución de la Secretaría General de Administración Local; y, en consecuencia, declarar terminado el procedimiento selectivo procediendo a su archivo.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC y con la Base 6 del proceso selectivo, procédase a la publicación de la presente resolución con información de los recursos procedentes en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es>, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo así como mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la citada publicación, conforme a lo establecido en artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o, en su caso, se entienda desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de la resolución dictada.

El Concejal Delegado de RRHH, Deporte y Salud  
(Decreto de Delegación de 23/06/2023)

Puente Genil, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, Rafael Ruiz Navajas.

#### Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.892/2024

Expediente nº: 148/2024.

Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Fecha de Iniciación: 2 de mayo de 2024.

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2024 mediante transferencias de créditos entre distintos grupos de función por Acuerdo de Pleno Extraordinario, de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Viso (Córdoba), 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 1.931/2024

Título: Extracto del Decreto de la Presidenta de la Fundación Botí, 10 de abril de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Plásticas durante el año 2024.

BDNS (Identif.) 761926

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761926>)

#### Primera. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin la cualificación artística y técnica, el perfeccionamiento en la formación, la producción de trabajos creativos, de los solicitantes que concurren de modo individual o colectivamente, en materia de Artes Plásticas y Visuales, así como la realización de proyectos de innovación artística con su dimensión social, orientados a la difusión de las artes plásticas y visuales a desarrollar durante el año 2024, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

#### Segunda. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas dentro de Córdoba y su provincia), gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades relacionadas con las artes plásticas y/o visuales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria.

#### Tercera. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la creación y el perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2024, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>.

#### Cuarta. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

#### Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

#### Sexta. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Documentación general:

a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

-Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

-Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

-Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones.

b) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

-Documentación específica:

1. Proyecto completo y detallado de la actividad para la que se solicita subvención, indicando la temporalización de la misma.

2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad.

3. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).

4. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

Córdoba, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Cultura. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Gabriel Duque Moreno.

Núm. 1.932/2024

Título: Extracto del Acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de fecha 8 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia durante el año 2024

BDNS (Identif.) 761915

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761915>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

#### **Segundo. Finalidad**

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes, en todos los casos, realizados o por realizar, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

Se requiere favorecer con estas ayudas la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural. Se pretende asimismo que a lo largo del tiempo se vayan consolidando estos proyectos, y contribuyan a fortalecer el fenómeno de la gestión de cultura contemporánea en nuestra provincia.

Mediante la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba a través de dos líneas de actuación:

-Línea 1. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollan proyectos en el ámbito de las artes plásticas o visuales con independencia de la dimensión y proyección de los mismos.

-Línea 2. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba". Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollen proyectos relevantes y prioritarios dentro de su programación cultural, con voluntad de trascender el interés puramente local y que contribuyan al posicionamiento de la Entidad Local en el panorama creativo actual, a nivel autonómico, nacional e internacional.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Bases reguladoras de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia durante el año 2024 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

#### **Cuarto. Cuantía**

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 140.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de 2024:

Aplicación 3332.462.10. Línea 1.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. 80.000,00 €.

Aplicación 3332.462.10. Línea 2.- Actuaciones y/o actividades

relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba". 60.000,00 €.

Si en alguna de las modalidades no se asignara la cantidad prevista, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

#### **Sexto. Otros datos**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una única petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2024. Los municipios y entidades solicitantes solo podrán presentarse a una de las dos líneas incluidas en la convocatoria.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención.

-Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

-Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II).

-La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico, en los supuestos previstos en el artículo 24 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".

Córdoba, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Cultura. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Gabriel Duque Moreno.

### **Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba**

Núm. 1.867/2024

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos del Instituto Provincial de Bienestar Social, aprobado mediante Decreto nº 2024/196 de la Presidenta de dicho Instituto, con el siguiente tenor literal:

#### **DECRETO**

Vista la propuesta de la Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social, que literalmente dice:

"El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la tesorería y establece normas sobre el orden de prio-

ridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender a todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local. Y aunque esta no sea la situación de la Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social, tal y como queda patente en el Presupuesto de Tesorería que acompaña como Anexo al presente Plan, es un instrumento de planificación obligatorio en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de tesorería de acuerdo con el artículo 5 del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2024 establece que "La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos (...) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia, y a la presidencia en caso de los Organismos Autónomos".

En cumplimiento de este mandato y atendiendo al Presupuesto de Tesorería anexo, se propone la siguiente disposición de los créditos:

#### Capítulo 1:

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la Seguridad Social.

#### Capítulo 2:

Por doceavas partes mensuales.

#### Capítulo 3:

No se prevén este tipo de gastos para este ejercicio, dado que las condiciones financieras han cambiado y ya prácticamente no existen las comisiones de mantenimiento bancarias.

#### Capítulo 4:

Por doceavas partes mensuales, excepto las partidas económicas que recogen el pago de los convenios nominales reflejados en el presupuesto, que por cuestiones de tramitación se acostumbra a pagar en los dos meses finales del año.

#### Capítulo 5:

No se prevé aplicar en este ejercicio importe ninguno por este concepto.

#### Capítulo 6:

Mensualmente, por doceavas partes.

#### Capítulo 7:

Se pagan del mismo modo que los convenios nominales del capítulo 4, en los dos últimos meses del ejercicio.

#### Capítulo 8:

Por doceavas partes mensuales.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

La Tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada del Organismo Autónomo, y si la liquidez lo permite, se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

Pos otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería

no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, y teniendo en cuenta que este Organismo no tiene previstas en el ejercicio operaciones de deuda ni de tesorería, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

NIVEL 1: Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por el Organismo.

NIVEL 2: Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y seguridad social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

NIVEL 3: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 4: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 5: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante el Organismo.

NIVEL 6: Pagos que se puedan originar por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 7: Transferencias a entidades públicas y privadas derivadas de la firma de convenios de colaboración firmados entre ambas partes.

NIVEL 8: Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 9: Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

NIVEL 10: El resto de pagos, por orden de antigüedad".

Y en uso de las atribuciones propias de esta Presidencia, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 12 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Irene Araceli Aguilera Galindo.

## Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.624/2024

### TEXTO REGULADOR DE LOS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA MATRÍCULAS DE LOS DISTINTOS CURSOS A IMPARTIR Y RESIDENCIA DE LA ESCUELA LIBRE DE ARTES PLÁSTICAS AÑO 2024

#### Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establecen los precios públicos para matrículas de los distintos Cursos a impartir y residencia de la Escuela Libre de Artes Plásticas año 2024, mediante el presente Texto Regulador.\_

#### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos aquí regulados quienes soliciten la inscripción en los Cursos que a continuación se relacionan y Residencia:

CURSO	RESIDENCIA	FECHA
Superior de Paisaje	Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva	Del 15 al 27 de julio de 2024
Básico de Paisaje	Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva	Del 15 al 27 de julio de 2024
Ilustración	Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva	Del 22 al 26 de julio de 2024



Luque Onieva

Dibujo y Escultura en Bronce		Del 29 de julio al 7 de agosto de 2024
Iniciación a las Artes Plásticas	--	Del 1 al 31 de julio de 2024
Iniciación a la Escultura	--	Del 1 al 31 de julio de 2024

**Artículo 3. Cuantía**

Los precios públicos que se indican a continuación, se encuentran exentos de IVA, por aplicación del artículo 20.1.14.c de la Ley 37/1992, LIVA:

CURSO	PRECIO PÚBLICO
	General: 110 €
Superior de Paisaje	Estudiantes: 80 € Residencia 14 días: 112 € General: 80 €
Básico de Paisaje	Estudiantes: 60 € Residencia 14 días: 112 € General: 60 €
Ilustración	Estudiantes: 50 € Residencia 6 días: 48 € General: 160 €
Dibujo y Escultura en Bronce	Estudiantes: 120 € Residencia 11 días: 88 €
Iniciación a las Artes Plásticas	Mes completo: 20 €
Iniciación a la Escultura	Mes completo: 20 €

**Artículo 4. Normas de gestión**

La formalización de las solicitudes de inscripción a cada Curso se llevará a cabo en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en horario de atención al público.

Procederá la devolución del precio público abonado en los siguientes casos:

a) Cuando no se llegue a realizar el Curso para el cual se haya abonado el precio correspondiente por falta de inscritos o cualquier otro motivo cuyo origen y responsabilidad corresponda al Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, incluidos los casos en que se produzca desistimiento del Profesor/a propuesto/a, así como en los supuestos en que se produzca la imposibilidad de la realización del mismo o su finalización anticipada por causas de tipo sanitario.

b) Cuando la persona inscrita solicite baja voluntaria, con o sin una justificación de tipo médico, siempre que dicha renuncia se presente por escrito en el Registro de Entrada del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, antes de los 5 días hábiles previos al comienzo de cada Curso y que ésta no implique el incumplimiento del cupo mínimo que se establezca para cada uno.

Fuera de estos supuestos, no procederá en ningún caso la devolución del precio público abonado.

**Artículo 5. Cobro del precio público**

La obligación de pago de los precios públicos regulados en el presente texto surge una vez se haya confirmado la admisión al interesado/a por parte del Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**Artículo 6. Bonificaciones**

Tendrán derecho a una bonificación del 25% en los distintos precios públicos establecidos en el artículo 3 anterior, los/as socios/as de la Asociación de Pintores "Adolfo Lozano Sidro" de Priego de Córdoba que así lo acrediten.

**Artículo 7. Remisión normativa**

Los presentes precios públicos se regirán, en todo lo no previs-

to en el presente texto regulador, por lo previsto en los artículos 41 a 47 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y, supletoriamente, por lo establecido respecto de los precios públicos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Artículo 8. Entrada en vigor**

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor para cada uno de ellos durante el ejercicio 2024.

Priego de Córdoba, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato "Adolfo Lozano Sidro", Juan Ramón Valdivia Rosa.

**Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" El Guijo (Córdoba)**

Núm. 1.861/2024

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚM. 34/2024**

RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2024, DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA PLAZA DE ENFERMERO/A, CONVOCADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Don Jesús Fernández Aperador, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, y en relación con la convocatoria y proceso de estabilización del personal laboral del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, a tenor de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Considerando la Resolución núm. 96/2022, de 24 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 101, de 30 de mayo de 2022, por la que se aprueba la OEP de estabilización del empleo temporal del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo.

Considerando la publicación de las Bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Enfermero/a del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por el sistema de concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 246, de 28 de diciembre de 2022.

Considerando la Resolución de la Presidencia número 3/2023, de fecha 18 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 25, de 7 de febrero de 2023, por la que se realiza la Corrección de error de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Enfermero/a.

Considerando la Resolución de 25 de enero de 2024, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el BOE nº 31, del lunes 5 de febrero de 2024.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Considerando la Resolución 17/2024 de la Presidencia del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la provisión de las plazas de Técnico/a de la Administración General y Enfermero/a, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 48, de 8 de marzo de 2024.

Considerando la Resolución 21/2024 de la Presidencia del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la provisión de las plaza de Enfermero/a, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 59, de 25 de marzo de 2024.

Y, considerando, el Acta del Tribunal Calificador, relativa a la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Enfermero/a, convocada por el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por el sistema de concurso, derivado del proceso extraordinario de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **RESUELVE**

PRIMERO. Una vez finalizado el proceso selectivo para cubrir

la plaza personal laboral fijo de ENFERMERO/A del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, del grupo A, subgrupo A2, incluida en la Resolución de 25 de enero de 2024, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo (Córdoba) referente a la convocatoria para proveer varias plazas (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2024), se procede al nombramiento de ROCÍO ALONSO QUIRÓS con DNI nº \*\*9892\*\*\*, como personal laboral fijo, para cubrir la citada plaza.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de personal laboral fijo, y de acuerdo con lo previsto en la Base Décima, la persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de nombramiento.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios físico del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo y en el Tablón físico del Ayuntamiento de El Guijo, así como en la página web del Ayuntamiento de El Guijo.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente resolución mediante tramitador de firma digital.

El Guijo, 10 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.